



Quince maravedis.

SEMLLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y UNO.

En esta Villa de Oaxaca a diez y seis de Mayo de mil setecientos y uno en cumplimiento de lo mandado en el acuerdo anterior y lo expedido por el Sr. D. Juan Bautista Pregonero y por el Sr. D. Juan de Dios Acuña para que por ningun pretexto se pueda alegar airogancia lo que ponga por diligencia que fuese

Valera  
*[Signature]*

*[Large decorative flourish]*

Acuerdo nombrado de Depositario y Procurador de la Villa de Oaxaca a veinte y dos dias de Agosto de mil setecientos y setenta y uno el Ponto --- años de Verony Dr. Alonso Cayuela Texon y Dr. Joseph Volana Medo Alcalde ordinario por su Magestad Dr. D. Juan Valero Lopez Dr. Juan Cepeda Salazar, Dr. Juanito Texon y Dr. Juan de Muruena Mayor Regidor Concejal, Justicia y Regimto de ella, estando en su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas que pertenecieren a el bien publico de esta mencionada Villa

